

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de cubrir el puesto de Dinamizador de Guadalinfo durante la ausencia de trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, al amparo de las competencias atribuidas a esta Administración por los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de los compromisos asumidos por esta Administración en relación con el programa Guadalinfo, subvencionado por la Junta de Andalucía.

Visto que de conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, durante el año 2016 se podrá proceder a la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando la importante labor que el Dinamizador del Centro Guadalinfo desarrolla en el municipio en relación con las iniciativas que potencian el entorno digital de referencia en el que la sociedad progresa cultural, social y económicamente.

Conociendo que el Dinamizador es el enlace con la ciudadanía y asociaciones ciudadanas del municipio para conseguir y potenciar su inclusión digital.

Igualmente, es el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

Considerando la obligación asumida por esta Administración de mantener abierto el centro, conforme a la Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la concurrencia de causa excepcional justificativa de la contratación que se pretende, así como la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la misma, a los efectos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en atención a los motivos indicados en el presente.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación en régimen laboral temporal para la sustitución del Dinamizador del Centro Guadalinfo durante las ausencias del mismo y que se adjuntan a la presente como anexo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Fechado y firmado digitalmente.

ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- Normas Generales y Modalidad del Contrato.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la selección de UN DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO durante un período de 13 días, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contrato laboral de duración determinada a tiempo completo conforme al artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con motivo de la siguiente CAUSA: Permiso de paternidad y vacaciones.

DURACIÓN: 45 DÍAS

JORNADA: DE LUNES A VIERNES

HORARIO: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES: DE 8:00 A 15:00 H.
MIÉRCOLES Y JUEVES: DE 15:00 H. A 22:00 H.

FUNCIONES:

- Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del Alcalde, o persona en quien este delegue, en el marco establecido en la Orden de Incentivos de 15 de diciembre de 2010, y globalmente en el Plan Estratégico de Guadalinfo 2014-2016, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente y ser el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible con la “Comunidad Digital” u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la “Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital”, según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continuada de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de

comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

1. Poseer la nacionalidad española u otra nacionalidad admisible a estos efectos conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Los extranjeros con residencia legal en España serán admitidos en igualdad de condiciones que los españoles.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. Titulación mínima Bachiller o ciclo Formativo de grado superior o equivalente.
4. Experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación (según Orden de 7 de enero de 2014 de la Junta de Andalucía).
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
7. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre los días **30 DE MAYO A 10 DE JUNIO 2016**, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Dichas solicitudes se confeccionarán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono de contacto. Las mismas se acompañarán de la documentación siguiente:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae donde consten separadamente los méritos alegados.
Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.
Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias o alegar la omisión en la lista.

Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para la baremación de méritos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

QUINTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

TITULARES

- Presidente: D. Antonio Bueno Sevilla.
- Vocales:
 - D. José Antonio Macías García.
 - D. Salvador Díaz Ruiz
 - D^a. Antonia Oliva Jiménez
 - D^a. Inmaculada García García, que actuará a su vez de Secretaria del Tribunal.

SUPLENTES

- Del Presidente: D. Antonio Pérez Macías
- Del Secretario: El funcionario que accidentalmente desempeñe la Secretaría Municipal.
- De los vocales: D^a Carmen Jiménez Díaz.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la

mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas, siendo sus resoluciones vinculantes, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992 y de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía contra sus resoluciones y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

SEXTA.- Sistema y criterios de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, atendiéndose a los a continuación se relacionan:

Experiencia:

1. Por cada mes de trabajo de dinamizador en Centros Guadalinfo: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por cada mes de trabajo en la administración pública en puestos relacionados con la dinamización local a través de las TIC's (no incluidos la dinamización en los centros Guadalinfo): 0,08 hasta un máximo de 1,5 puntos.
3. Por cada mes de trabajo en otro tipo de centros de acceso público a Internet tanto en administración pública como privada: 0,05 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado de 5 puntos.

Formación:

1. Por el título de Licenciado o grado: 2 puntos.
 2. Por el título de Diplomado: 1 punto.
- Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La puntuación máxima de toda la formación aportada será en total en este apartado de 2 puntos.

Formación Complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar, según se describe en el perfil del puesto descrito en las funciones de las presentes bases:

- De 1 a 20 horas de duración: 0,05 puntos.
 - De 21 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
 - De 40 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
 - De más de 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- La puntuación máxima total en este apartado será de 3 puntos.

Fase de entrevista

El tribunal convocará a los 5 aspirantes con mayor puntuación de la fase de méritos. La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del

puesto de dinamizador, y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del tribunal, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los candidatos.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del tribunal.

Puntuación final

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 15 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos.

SÉPTIMA.- Relación de Aprobados y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del contrato.

En el caso de que se hiciera necesario realizar nuevas contrataciones para futuras sustituciones, esta Administración realizará las contrataciones que procedan de entre las personas que hayan concurrido a la presente prueba, por el orden resultante de la misma.

OCTAVA.- Publicidad del procedimiento.

Los anuncios que procedan con motivo del procedimiento a que se refieren estas bases se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.yunquera.es.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....,
con DNI N^o....., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones
en, a los efectos de su admisión
en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera para la
contratación en régimen laboral temporal de UN DINAMIZADOR DEL CENTRO
GUADALINFO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, DECLARA / PROMETE:

- Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae donde constan separadamente los méritos alegados.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

En....., a..... de..... de.....

El solicitante.

Fdo:.....